

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, le informo que el demandado, por intermedio de apoderado judicial, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1251

Rad. 2021-0157

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ALVARADO RIO

DEMANDADO: NELSON JIMENEZ ROJAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Atendiendo el anterior informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

1. INCORPORAR al proceso el escrito de contestación de la demanda que hace el señor NELSON JIMENEZ ROJAS, a través de apoderado judicial, para que obre, conste y sea tenido en cuenta¹.

2. De las **EXCEPCIONES** propuesta por el demandado, córrasele traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 443 C.G.P.). -Consultar el escrito en el Link insertado en la nota al pie-.

3. RECONOCER PERSONERIA al Dr. JORGE IVAN CEBALLOS GALVIS, identificado con C.C No. 6.105.633 y T.P No. 340.426 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE,

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

¹ [Contestación Demanda y Anexo Demanda](#)